



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035 -2020-AMPI

ICA, 24 ENE. 2020

Visto: El Oficio N° 145-2020-PPM-MPI, Escrito de conciliación extrajudicial del centro Gratuito del Ministerio de Justicia y el Informe Legal N° 033-2020-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Público Municipal remite los actuados y antecedentes a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual, hace de conocimiento que mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2011-MPI, de fecha 25 de agosto del 2011, se autorizó al Procurador Público Municipal, para que inicie las acciones legales en defensa y derechos e intereses de la Comuna Iqueña, en contra de don Rubén Eustaquio Huancahuari Llantoy, en su calidad de Presidente de la Empresa de Transportes "San Isidro Labrador" S.A.

Que, el día 08 de enero del 2020 se ha presentado ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y derechos Humanos – Sede Ica, la solicitud de conciliación extra judicial con el objetivo de Desalojar en Condición de Ocupante Precario a la Empresa de Transportes "San Isidro Labrador" S.A., del predio de la Municipalidad Provincial de Ica ubicado en la Esquina de la calle Ayacucho con la Calle Huancavelica, de una área aproximadamente de 220 m2, así como el pago de una indemnización de daños y perjuicios - Lucro Césate, ascendente a la suma de Ochenta Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 soles (86,400.00) a favor de la Comuna Iqueña, la misma que ha sido admitida y notificada con fecha 13 y 14 de enero del 2020 respectivamente a efectos que la respectiva audiencia de conciliación se llevara a cabo el día 22 de enero del año en curso a horas 9.00 a.m. en el Centro de Conciliación Gratuito – ALEGRA.

Que, el Art. 9° del reglamento de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, el Procurador Público está autorizado para ejercer las acciones de denunciar y demandar por el solo hecho de su designación. Asimismo el Art.23° Inc. 2) del decreto legislativo N° 1068, son atribuciones y facultades generales de los procuradores públicos conciliar conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en el reglamento. De manera que el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que cuando actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70 del monto del petitorio con autorización expresa del titular de la entidad.

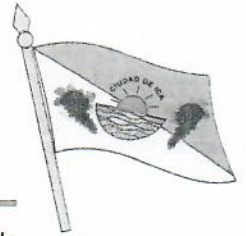
Que, el Procurador Público Municipal en vías de regularización solicita se emita el acto resolutorio con carácter de urgente se emita el acto resolutorio que otorgue de forma expresa facultades para conciliar en relación de los hechos suscitados, conforme lo establece el Art. 14° del reglamento de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 033-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, Asista a la Diligencia de Conciliación Extra Judicial que se llevara a cabo en el Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Sede Ica, solicitud de conciliación extra judicial con el objetivo de Desalojar en su Condición de Ocupante Precario a la Empresa de Transportes "San Isidro Labrador" S.A, representada por don Rubén Eustaquio Huancahuari Llantoy del predio de la Municipalidad Provincial de Ica, del inmueble ubicado en la Esquina de la Calle Ayacucho con la Calle Huancavelica, de una área aproximadamente de 220 m2, así como el pago de una indemnización de daños y perjuicios - Lucro Césate, ascendente a la suma de Ochenta Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 soles (86,400.00) a favor de la Comuna Iqueña

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Público Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción RD Nº 035 Fecha: 24 ENE 2020
Entidad: SGAJ

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 035 de Fecha: 24 ENE 2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2865
SECRETARIO GENERAL MPI

